

Resolución del director gerente por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas a proyectos *Impetus* de investigación en salud para fomentar la actividad investigadora competitiva en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio bajo el concepto de una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica. En este sentido, apunta como factor limitador la necesidad de aumentar el número de personal investigador en la comunidad científica.

El objetivo de incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación se ve afectado por la gran competitividad y exigencia en la profesión investigadora. En este sentido, resulta fundamental implementar una herramienta para investigadores e investigadoras posdoctorales que no hayan obtenido todavía un proyecto de investigación competitivo público nacional o internacional como investigador principal. Por lo tanto, es un objetivo del presente programa acercar al cuerpo de investigación al ámbito de la investigación competitiva.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (en adelante, IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su plan estratégico 2021-2024 la contribución a promover las actividades de colaboración y coordinación intramurales.

La alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitario de las Illes Balears, ya que es una actuación que proporciona experiencia para integrarse en el sistema de investigación y sirve de transición a retos mayores.

Los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, disponen que se tienen que aplicar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las contrataciones.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso de ayudas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y con lo previsto en los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2021-2024.

Las bases presentes se regirán y desarrollarán por las indicaciones recogidas en la presente convocatoria, por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la Resolución de la consejera de Salud y presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 20 de marzo de 2017, por la que se ordena la publicación de la modificación de estatutos de esta fundación, así como por la siguiente normativa y el resto que sea de aplicación:

- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que establece las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- El Reglamento 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Por todo lo expuesto, resuelvo

1. Aprobar la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo (anexo 1) para las ayudas a proyectos *Impetus* de investigación en salud para fomentar la actividad investigadora competitiva en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver las controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer otro recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial social, sin perjuicio de que se pueda presentar una reclamación ante el órgano que dicta estas bases.

Firma
Dirección Gerencia

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto

El objeto de la convocatoria es acercar al personal investigador al ámbito de la investigación competitiva, otorgando ayudas para la realización de proyectos de investigación en salud para investigadores e investigadoras exclusivamente posdoctorales que no hayan obtenido todavía un proyecto de investigación competitivo público nacional o internacional como investigador principal. Los proyectos *Impetus* servirán de palanca para la participación en convocatorias futuras de mayor envergadura, otorgando competitividad y continuidad en la actividad investigadora.

Artículo 2. Características de los proyectos

2.1 Pueden ser actuaciones objeto de los proyectos los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo principal de adquirir nuevos conocimientos.

Asimismo, también tienen cabida las actuaciones de investigación encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Los proyectos recogerán así actividades dentro de los conceptos de la investigación básica, traslacional, clínica y epidemiológica.

2.2 La duración de los proyectos será de 18 meses.

2.3 Los proyectos serán desarrollados por personal investigador adscrito a un grupo de investigación de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

2.4 En el momento de la solicitud se ha de indicar si el proyecto se ejecutará y gestionará en una de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: investigación clínica/epidemiológica.
- b) Modalidad 2: investigación básica/traslacional.

Artículo 3. Requisitos y características del investigador principal y del equipo investigador

3.1 El investigador o investigadora principal (IP) tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ostentar el grado de doctor o doctora, poseer en el momento de la solicitud un contrato de personal investigador de los programas Sara Borrell, Juan de la Cierva, Río Hortega, Folium o cualquier otro similar, o ser personal PDI.
- No puede disfrutar, en el momento de la solicitud, de un contrato dentro del sistema de salud ni tener un contrato de formación predoctoral.
- No haber obtenido, como IP, ningún proyecto competitivo financiado por programas estatales (Acción estratégica en salud, Planes estatales), internacionales (Horizon 2020,

NIH, etc.), autonómicos o por cualquier convocatoria intramural de Proyectos IdISBa (anexo 1).

- Tener vinculación con el IdISBa como personal activo de un grupo de investigación y tener contrato laboral con su entidad de origen a tiempo completo, mediante una relación contractual, estatutaria o de adscripción con el Instituto.
- La vinculación laboral con su entidad de origen debe estar vigente con tal entidad como mínimo durante todo el periodo que comprenda entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.
- La presentación de una solicitud como IP es incompatible con la presentación de otra solicitud en esta convocatoria (ni como IP ni como miembro del resto de equipo de investigación).
- El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del IP y del resto de miembros del equipo de investigación vinculados al proyecto).
- El incumplimiento de estos requisitos determina directamente la exclusión de los proyectos presentados.

3.2 El resto de miembros del equipo de investigación tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Pueden ser miembros del resto del equipo investigador el personal doctorado, el personal con categoría de titulación superior, el personal diplomado y el personal técnico de apoyo.
- Ser investigadores adscritos al IdISBa con anterioridad a la fecha de cierre de esta convocatoria.
- El número máximo de miembros del resto del equipo de investigación será de cinco personas.
- El resto de miembros del equipo de investigación podrá participar como máximo en tres solicitudes como miembros del equipo de investigación.
- El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte cualquier miembro restante del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figura.

3.3 El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del IP y del resto de miembros del equipo de investigación vinculados al proyecto).

Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes

4.1 El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas es de 20 días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado esta resolución en la página web del Instituto.

4.2 Las solicitudes se pueden presentar en castellano o inglés.

4.3 El formulario de solicitudes se ha de rellenar en la página web. El formulario contendrá los datos principales del proyecto y las declaraciones siguientes:

- Que se ha informado al usuario sobre el sistema de tratamiento de sus datos y sobre los derechos según el Reglamento General UE 679/2016 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como la documentación adjunta.
- Que el proyecto presentado es novedoso, entendiéndose por ello exclusivamente que no ha sido sujeto a financiación alguna.
- Que no se incurre en ninguna incompatibilidad anunciada en estas bases.
- Que el proyecto se ajusta a los principios internacionales y a la normativa vigente en cuestión de bioética, experimentación animal, bioseguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural, biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.
- Que existe una aceptación incondicional a las normas de esta convocatoria, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

4.4 Junto con el formulario de solicitud se ha de presentar obligatoriamente la siguiente documentación, ordenada e identificada según se indica:

- a) Una memoria científico-técnica. La memoria científico-técnica ha de incluir los contenidos siguientes:
- Resumen de la propuesta: título del proyecto y resumen ejecutivo del proyecto.
 - Calidad y relevancia del proyecto: objetivos científicos y tecnológicos del proyecto, estudio del estado del arte, contenido y alcance del proyecto, descripción de la metodología, consulta y participación de actores no científicos.
 - Interés estratégico: capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud.
 - Aplicabilidad y transferibilidad: explotación de los resultados, impacto económico, impacto social y medioambiental y proyección internacional.
 - Viabilidad y adecuación del presupuesto: fases y tareas, plan de trabajo y cronograma. En el cronograma ha de quedar aclarada la tarea y el personal investigador a cargo correspondiente.
 - Justificación del presupuesto: subcontratación y asistencias técnicas, material fungible, gastos de amortización del instrumental y equipamiento, otros gastos necesarios.
 - Plan de difusión: actividades y eventos para la difusión del proyecto a la sociedad teniendo en cuenta los siguientes conceptos como guía:
 - Motivo y contenido del mensaje.

- A quién se dirige, público: sociedad en general, asociación de pacientes, escuelas, consumidores, administraciones públicas, medios de comunicación, etc.
 - Cuál es el canal de difusión: eventos, entrevistas, notas de prensa, redes sociales, página web, etc.
 - En qué momento se harán las acciones: elaborar un cronograma de las diferentes acciones.
- b) Cuestionario de los datos económicos del proyecto que contenga el presupuesto total del proyecto (página 8 de la memoria del proyecto).
- c) *Curriculum vitae* abreviado (CVA) del investigador principal y del equipo investigador desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de cierre de esta convocatoria¹. Se presentará en formato electrónico PDF, generado de forma automática desde el editor CVN o desde cualquier institución certificada en la norma *curriculum vitae* normalizado (CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA.
- 4.5 Debe adjuntarse una declaración jurada de veracidad junto con la documentación presentada que no sea original.
- 4.6 Si el formulario de solicitud o el resto de documentos se presenta firmado mediante firma electrónica, esta ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones que establece el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 333/2009, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 107/2006.
- 4.7 Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que desiste en su petición.
- 4.8 Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.
- 4.9 La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo

¹ En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

Artículo 5. Financiación de los proyectos

- 5.1 El importe máximo de la convocatoria será de 30 000 euros.
- 5.2 Las actuaciones previstas en esta convocatoria han de ser cofinanciadas en un 50 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 de las Illes Balears en el Reglamento 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El 50 % restante ha de ir a cargo del Instituto.
- 5.3 El importe máximo que se puede otorgar a cada proyecto es de 15 000 euros. Se financiará un proyecto para cada modalidad. En caso de que no haya solicitudes presentadas en una de las modalidades previstas, será decisión del Comité Científico Interno o de la Dirección Científica del IdISBa la disposición de los fondos para la financiación de otro proyecto en la otra modalidad.
- 5.4 Se podrá financiar hasta el 100 % del presupuesto solicitado en las propuestas presentadas.
- 5.5 El IdISBa gestionará los proyectos mediante la contabilidad separada por proyecto.
- 5.6 Esta Resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

Artículo 6. Conceptos financiables

- 6.1. Se consideran gastos financiables:
 - a) Gastos de material inventariable indispensable para la realización del proyecto. Las adquisiciones de material fungible y otros gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de uso de plataformas y servicios científico-técnicos, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos ellos debidamente justificados y necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
 - b) Material fungible. Se consideran elegibles los costes de materias primas y otros aprovisionamientos de natura fungible o consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.
 - c) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos, gastos de publicación en revistas científicas y otras revistas, publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y gastos de asistencia, inscripción y participación en actos de difusión. En todos los casos es necesario que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y que conste la referencia del proyecto y la cofinanciación por FEDER.

- d) Desplazamientos (viajes, kilometraje, etc.), alojamiento y dietas (por manutención, por alojamiento o dieta entera) del personal con dedicación al proyecto, siempre que figure en el plan de trabajo o en las memorias presentadas. El gasto de alojamiento y la dieta por alojamiento no son compatibles para un mismo concepto o desplazamiento. Los gastos de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio. El presupuesto máximo de esta partida no puede exceder del 10 % del presupuesto.
- e) Adquisición o suscripción de *software* específico e infraestructura *hardware* que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto y estén justificados adecuadamente.

6.2. No son subvencionables los gastos siguientes:

- El mobiliario y material de oficina.
- Los consumibles informáticos que tienen la consideración de uso general; no se financian como gastos directos.
- Las cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales, ni suscripciones a revistas científicas.
- Los impuestos indirectos, si la entidad los puede recuperar o compensar, e impuestos personales sobre la renta.
- Los financieros o bancarios.
- Los relacionados con la solicitud de patentes.
- Los complementos salariales y las horas extra.
- Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponderse con cargo al concepto de viajes y dietas, en el presupuesto no son elegibles gastos de comidas y otras atenciones de carácter protocolario (por ejemplo, las realizadas una vez finalizadas las sesiones de trabajo).
- Los de asistencia o participación en congresos, jornadas u otros actos de difusión si no se demuestra la difusión del proyecto subvencionado.

6.3. Los fondos no ejecutados en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria o ejecutados de manera contraria a lo expuesto en la memoria y presupuesto del proyecto, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del IdISBa, serán reintegrados obligatoriamente al IdISBa.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas

7.1 El proyecto no puede estar financiado por otras convocatorias de ayudas ni haber tenido ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones, de entes públicos o privados, autonómicos o nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La financiación total o parcial del proyecto por cualquier otra fuente de financiación supondrá la no elegibilidad del conjunto del proyecto. Asimismo, esta ayuda queda afectada al régimen de incompatibilidad establecido por la legislación comunitaria con

respecto a otras ayudas que pueden concederse al mismo proyecto con cargo a otras fuentes estructurales europeas o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Sin detrimento de lo anterior, esta convocatoria contempla la renuncia de cofinanciación si se hace antes de su periodo de ejecución.

- 7.2 Es incompatible la solicitud de un proyecto en esta convocatoria *Impetus* con la solicitud en la convocatoria *Primus* o *Synergia* de la misma anualidad.

Artículo 8. Proceso de evaluación y de selección

- 8.1 El proceso de evaluación y selección de los proyectos se ha de hacer en dos fases: una primera fase de evaluación científico-técnica externa y una segunda fase de selección de las propuestas mejor evaluadas externamente.
- 8.2 El área de evaluación del proyecto ha de ser única. La ha de seleccionar el investigador principal en la solicitud del proyecto de entre los códigos de la UNESCO.
- 8.3 La fase de evaluación científico-técnica externa ha de ser realizada por una entidad evaluadora de prestigio reconocido y de derecho público (AGAUR, AVAP, AQUIB, AEI o cualquier otra similar) o por un panel de evaluadores independientes. Los criterios de la evaluación externa y las puntuaciones máximas por criterio son los siguientes:

a) Valoración del proyecto: hasta 75 puntos

<p>Calidad científica de la propuesta: Se evaluará:</p> <p>a) La calidad de los objetivos planteados para el avance del conocimiento científico y tecnológico teniendo en cuenta el estado del arte actual. (27 puntos)</p> <p>b) Consulta y participación de actores no científicos. (3 puntos)</p>	<p>30 puntos máx.</p>
<p>Interés estratégico: Se evaluará:</p> <p>a) Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud. (17 puntos)</p> <p>b) Que el investigador principal sea emergente. (3 puntos)</p>	<p>20 puntos máx.</p>
<p>Aplicabilidad y transferibilidad: Se evaluará:</p> <p>a) Oportunidad de patentes, propiedad intelectual y creación de herramientas</p>	<p>6 puntos máx.</p>

aplicables (<i>software</i> , algoritmos, apps, etc.).	
Viabilidad y adecuación del presupuesto: Se evaluará: a) Metodología prevista para su desarrollo. (4 puntos) b) El plan de trabajo y la adecuación de los recursos y presupuestos a los objetivos y metodología prevista. (5 puntos)	9 puntos máx.
Plan de difusión	10 puntos máx.

b) Valoración del equipo de investigación en los últimos 5 años: hasta 25 puntos

Investigador principal: a) Publicaciones indexadas en el JCR (en la modalidad <i>b</i> también las indexadas al SJR): - Artículos originales con el grupo de investigación. o Como primer autor o autora de correspondencia, primer decil. (0.5 puntos) o Como firmante en otro orden, primer decil. (0.1 puntos) o Como primer autor o autora de correspondencia, primer cuartil. (0.3 puntos) o Como firmante en otro orden, primer cuartil. (0.05 puntos) - Revisiones con el grupo de investigación. o Como primer autor o autora de correspondencia, primer decil. (0.25 puntos) o Como firmante en otro orden, primer decil. (0.05 puntos) o Como primer autor o autora de correspondencia, primer cuartil. (0.1 puntos) o Como firmante en otro orden, primer cuartil. (0.01 puntos) - Indexadas en el JCR diferentes del punto anterior, libros y capítulos de libros, protocolos, guías o informes	15 puntos máx.
---	----------------

<p>técnicos con ISBN o ISSN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ como primer firmante, o <i>corresponding author</i>. (0.08 puntos) ○ como firmante en otro orden. (0.01 puntos) <p>b) Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Competitivo nacional concedido. (0.5 puntos por proyecto) - Competitivo europeo/internacional concedido. (0.5 puntos por proyecto) <p>c) Propiedad industrial e intelectual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patente solicitada, registros de PI. (0.5 puntos por patente / registro PI) - Contratos de licencia. (1 punto por licencia) 	
<p>Resto del equipo de investigación (5 personas máx.)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Publicaciones y proyectos que aporten a la línea del proyecto. (3 puntos máx.) b) Balance de género. (2 puntos máx.) c) Presencia de personal investigador clínico. (3 puntos máx.) d) Capacidad, trayectoria contrastada y potencial del equipo de investigación en el desarrollo del proyecto. (2 puntos máx.) 	<p>10 puntos máx.</p>

8.4 En caso de que uno o más candidatos superen la puntuación máxima de alguno de los apartados, la puntuación de cada candidato o candidata se escalará respecto de aquel con la máxima puntuación.

8.5 En caso de empate, prevalecerá el proyecto liderado por un investigador o investigadora emergente. Si aun así persistiera el empate, prevalecerá el proyecto que haya obtenido mayor valoración en el apartado a de este punto de la convocatoria.

8.6 El director científico ordenará publicar una diligencia en la web del IdISBa en la que han de aparecer las listas provisionales con las puntuaciones de evaluación externa. Esta publicación se ha de notificar por correo electrónico a todas las personas candidatas. Se habilitará un plazo de 10 días a partir del día siguiente de publicación de la diligencia para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

- 8.7 Una vez resueltas las alegaciones, el director científico ordenará publicar una diligencia en la web con las listas definitivas de puntuación de evaluación externa.
- 8.8 Con estas listas definidas, el director científico será el encargado de elaborar:
- a) Una relación priorizada (en función de la puntuación externa) de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que ha de ser determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. Estos proyectos tendrán que superar una puntuación de corte igual o mayor a 60 puntos totales.
 - b) Una relación de los proyectos considerados no financiables.

Artículo 9. Proceso de resolución de concesión

- 9.1 El director gerente ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por el director científico, que será publicada en la página web y será notificada, por correo electrónico, a la persona interesada.

Artículo 10. Periodo de inversión, ejecución y justificación de las ayudas

- 10.1 Las inversiones se han de haber ejecutado en el periodo que va desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de ejecución final de la ayuda: ambas fechas se indican en la resolución de concesión.
- 10.2 Se podrán hacer pagos de la ayuda hasta la fecha establecida como justificación, que se estipulará igualmente.
- 10.3 Antes del periodo de justificación, el IP del proyecto deberá presentar a la Dirección Científica una memoria científica utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web www.idisba.es, y hará presentación oral, de tipo seminario, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización del proyecto o cuando la Dirección Científica del IdISBa lo solicite. La falta de presentación de la memoria o la no publicación en acceso abierto supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.
- 10.4 La memoria final será evaluada por el Comité Científico Interno del IdISBa.
- 10.5 La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión

- 11.1 Los proyectos se han de ejecutar en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión y documentación complementaria. No obstante, si hay circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas, la resolución de concesión se puede modificar siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a los aspectos fundamentales de esta o que hayan sido decisivos para su concesión, y que no altere la determinación del beneficiario ni dañe los derechos de terceros.
 - b) Que la solicitud de modificación sea autorizada previamente por el director científico, quien ha de emitir un informe y proponer la modificación de la resolución de concesión al director gerente para que la resuelva.
 - c) Que tanto la solicitud de modificación como la autorización se produzcan antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la resolución de concesión.
 - d) Que no implique un incremento en la cantidad de la ayuda concedida inicialmente.
- 11.2 La solicitud de modificación se ha de acompañar de un informe en el que se han de exponer los motivos de los cambios y se ha de justificar tanto la imposibilidad de cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión como el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.
- 11.3 El cambio del investigador o investigadores principales es posible, siempre que el nuevo investigador principal cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, solo se admite este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación con la entidad u otras circunstancias que no se pueden evitar o prever.
- 11.4 El cambio de plazo de ejecución será autorizado siempre que esté justificado adecuadamente y no se podrá autorizar una prórroga superior a seis meses.
- 11.5 Las solicitudes de modificación se han de presentar con el tiempo suficiente para aprobar los cambios y, como fecha límite, tres meses antes de la fecha máxima de finalización del proyecto.
- 11.6 Los traspasos entre las partidas no necesitan autorización siempre que se cumplan los requisitos siguientes:
- a) Que el aumento en una de las partidas existentes en la resolución de concesión se compense con la disminución de otra partida también existente, de manera que no se altere el importe destinado al proyecto concedido ni se introduzcan partidas con conceptos nuevos.
 - b) Que no se modifique la naturaleza de la actuación y no suponga alteraciones de los objetivos y condiciones esenciales para los que se concedió la ayuda.
 - c) Que el importe traspasado no supere el 10 % del total subvencionado para cada proyecto (dado que la justificación económica se hace por separado).
 - d) Que la persona beneficiaria justifique adecuadamente el cambio entre partidas en un escrito de seguimiento o en las memorias de justificación.

11.7 En general, el grupo ha de informar a la Dirección del IdISBa de la introducción de cualquier cambio en los términos de la concesión, para que la autorice o deniegue.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de los proyectos

12.1 Hacer mención de la financiación recibida por parte del IdISBa y de la cofinanciación por parte de los fondos FEDER en todas las actividades, materiales y medios de difusión, tales como publicaciones científicas, artículos, manuales, pósteres, presentaciones, cartelería, folletos, material de promoción de jornadas, seminarios, reuniones, conferencias, congresos, material audiovisual, cuestionarios dirigidos a los participantes en un estudio, placas informativas, aparición en los medios, páginas web, cuentas en los medios sociales y en general cualquier tipo de evento en el que se difundan actividades realizadas o los resultados obtenidos total o parcialmente derivados del trabajo realizado y que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda.

Con esta finalidad se debe utilizar el emblema del IdISBa y el de la Unión Europea, disponibles en la página web del IdISBa y en la página web correspondiente a la Unión Europea (https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/) y acompañarlos con las siguientes declaraciones, sin abreviar, ubicado junto a los mismos en un lugar destacado:



**Co-funded by
the European Union**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

- Proyecto «IMP23-XXX», financiado por el Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) y cofinanciado por la Unión Europea.
- Project "IMP23-XXX", funded by the Health Research Institute of the Balearic Islands (IdISBa) and co-funded by the European Union.

Para más información:

https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Cofinanciacion_Union_Europea/Comunicacion/Paginas/Comunicacion_2021-2027.aspx

Una copia de las publicaciones se debe enviar al IdISBa.

12.2 Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa o, en su caso, por los órganos de control de los fondos europeos.

12.3 Aceptar la inclusión de sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el anexo del Reglamento (UE) 1303/2013.

- 12.4 Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles inversiones que se obtengan como consecuencia de la actividad desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la autoría correspondiente.
- 12.5 Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.
- 12.6 El proyecto seguirá las normas de buena práctica clínica vigentes en la Unión Europea y respetará los principios recogidos en la *Guía de buenas prácticas en investigación IdISBa*. En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma de participación de pacientes o de uso de muestras biológicas humanas, se deberá aportar el informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación de las Illes Balears (CEI-IB) previamente al inicio de la ejecución del proyecto. Asimismo, si el proyecto requiriese del uso de animales de experimentación, se deberá aportar el informe definitivo favorable de la Comisión de Ética en Experimentación Animal (CEEAA). La no obtención de estos documentos antes del inicio del periodo de ejecución supondrá la revocación de la concesión de la ayuda.

Artículo 13. Seguimiento

En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.